ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. BV-ESAL-009-2026 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE Y CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC. CON NIT: 890.104.530-9

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.262.815 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0133 del 6 de marzo del 2025, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 19 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con NIT 901.034.433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 72.139.644, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**- **CUC**, la cual se identifica con el NIT 890.104.530-9, Entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación electrónica del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominara **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado integrar el presente convenio electrónico de asociación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017: **CLÁUSULA 1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES DE APRESTAMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL ARROYO REBOLO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA METODOLÓGICA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0566 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". CLÁUSULA 2 . DEFINICIONES".** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este convenio. **CLÁUSULA 3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos fiscales el valor total del convenio corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.142.857.563)** de los cuales el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde ha dispuesto aportar lo correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($800.000.000)** y **LA UNIVERSIDAD** aportará el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS**

CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. ($342.857.563). PARÁGRAFO. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSO: A. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. Los recursos aportados por el Establecimiento Ambiental Barranquilla Verde serán desembolsados de la siguiente manera: Primer desembolso**:** Correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del aporte del E.P.A. Barranquilla Verde, equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000), destinado exclusivamente a financiar las actividades iniciales de la Fase I de Aprestamiento, incluyendo la vinculación del equipo técnico, recopilación y procesamiento de información, actividades preliminares de campo, implementación de la estrategia de participación, logística y demás costos autorizados en el plan de inversión del anticipo. Este desembolso se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobados por la supervisión el plan de trabajo, el cronograma detallado, el plan operativo, los perfiles del equipo mínimo y el plan de inversión del anticipo, y constituida y aprobada la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los recursos deberán manejarse conforme a las condiciones establecidas contractualmente y su inversión deberá acreditarse mediante informes y soportes verificables. Segundo desembolso – Saldo de la Fase I de Aprestamiento: correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del aporte del E.P.A. Barranquilla Verde, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000), previa presentación, revisión, ajuste y recibo a satisfacción del producto correspondiente a la Fase I de Aprestamiento. Para autorizar este desembolso, el asociado deberá presentar la totalidad de los productos, matrices, soportes participativos, cartografía social, análisis de información, delimitación preliminar, estrategia de participación, identificación preliminar de problemáticas, matriz de brechas y demás resultados establecidos para esta fase. Con la aprobación del producto se entenderá amortizado el anticipo otorgado. Tercer desembolso – Fase II de Diagnóstico actualizado: correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del aporte del E.P.A. Barranquilla Verde, equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000), previa presentación, revisión, ajuste y recibo a satisfacción del producto correspondiente a la Fase II de Revisión y Actualización del Diagnóstico. El producto deberá contener todos los componentes técnicos, análisis, campañas de campo, resultados de laboratorio, memorias de cálculo, bases de datos, registros georreferenciados, cartografía temática, geodatabase, metadatos, identificación de áreas críticas, priorización de problemáticas, síntesis ambiental y demás resultados exigidos para esta fase. Cuarto y último desembolso – Fase III de Formulación: correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del aporte del E.P.A. Barranquilla Verde, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000), previa presentación, revisión, ajuste y recibo a satisfacción del producto correspondiente a la Fase III de Formulación del PMAM y del informe final de ejecución. El producto deberá incluir el documento integral del PMAM; programas y proyectos priorizados; fichas técnicas; plan de acción; plan operativo; cronograma; presupuesto; fuentes de financiación; responsables; metas e indicadores; sistema de seguimiento y evaluación; soportes de las mesas de trabajo; socialización final; cartografía definitiva; geodatabase; metadatos; archivos editables; y el cumplimiento del ciento por ciento (100 %) de las obligaciones contractuales. Para los desembolsos segundo, tercero y cuarto, el asociado deberá presentar la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando aplique, y los demás documentos exigidos contractualmente. La presentación de un informe no genera por sí misma el

derecho al desembolso. Cada pago estará condicionado a la atención integral de las observaciones formuladas por la supervisión y al recibo a satisfacción del producto definitivo. No se reconocerán pagos parciales por productos incompletos ni se trasladarán porcentajes entre fases sin la correspondiente modificación contractual. **B. LA UNVERSIDAD.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta presentada. **CLÁUSULA 4. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5to., por lo que el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA UNIVERSIDAD** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** declara lo siguiente: **(i)** que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio; **(iv)** que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro de la suscripción del presente convenio y que además, consideró la asunción de tales riesgos; **(vi)** que el valor del convenio, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del convenio ; **(vii)** que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente convenio; **(viii)** que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este convenio; **(ix)** que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente convenio; **(x)** que cuando presente solicitudes al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en el curso de la ejecución del convenio, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xi)** que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xii)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del convenio. **(xiii)** que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente convenio. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONVENIO.** El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2026, el cual contará a partir de la fecha del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal. **PARÁGRAFO 1**. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 2**. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente convenio cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente convenio. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.** Las obligaciones del EPA BARRANQUILLA VERDE se encuentran descritas en el numeral 3.3.3 del documento Estudio Previo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Las obligaciones de LA UNIVERSIDAD se encuentran descritas en el numeral 3.3.3 del documento Estudio Previo. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** LA UNIVAERSIDAD es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del convenio. Igualmente, LA UNIVERSIDAD,

responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde y a terceros durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: LA UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA UNIVERSIDAD se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas de LA UNIVERSIDAD fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractua**l.** – **CLÁUSULA 11. CESIÓN. LA UNIVERSIDAD**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este convenio, sin la autorización previa del El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. **CLÁUSULA 12. GARANTIAS** – En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título III del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio se exigirán las siguientes garantías: **a) Garantía de cumplimiento:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de convenio y tres (3) años más. **c) Calidad de Servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será de 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. LA UNIVERSIDAD será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA UNIVERSIDAD podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **LA UNIVERSIDAD**, mantener indemne al **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si LA UNIVERSIDAD, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía,

en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de LA UNIVERSIDAD, éste deberá pagar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, adeude al ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA 15**. INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD, es una persona independiente del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL asociado, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. LA UNIVERSIDAD, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal y/o el que esté a su cargo y/o subcontratado con especialistas, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. LA UNIVERSIDAD, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD.** LA UNIVERSIDAD será el único responsable por la ejecución del presente convenio y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente convenio, de tal forma que LA UNIVERSIDAD será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE durante todo el tiempo en que LA UNIVERSIDAD, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE podrá llamar en garantía al ASOCIADO o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de

abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, LA UNIVERSIDAD, se obliga a presentar al EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago LA UNIVERSIDAD deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre LA UNIVERSIDAD y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE , con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

EPA BARRANQUILLA VERDE	**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC**
Dirección: Carrera 60 No. 72-07	Calle 58 No.55-66
Ciudad: Barranquilla	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3112470	Teléfono: (605) 3362200 ext 221

Correo: direccion@barranquillaverde.gov.co	Correo: dpinto3@cuc.edu.co fpineda1@cuc.edu.co

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del asociado**,** será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental, quienes deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la entidad. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **Parágrafo**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y asociado de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La entidad podrá en cualquier momento cambiar los funcionarios que ejerzan la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA 23. ANEXOS DEL CONVENIO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente convenio: a) Propuesta presentada por la ESAL y sus anexos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Análisis del Sector. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) La aprobación de las garantías exigidas. (ii) La acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal. (iv) el acta de inicio. **CLÁUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación del aporte contraída con LA UNIVERSIDAD, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE**,** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000486, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio, está sujeto al registro presupuestal y el pago de sus aportes a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este convenio. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: Marta Sofía Ocampo Sanz – Contratista.
Reviso: Luis Eduardo Mosquera Lara- Asesor Contratista
Revisó y Visto Bueno: William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica